

## ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN

### "ECOS" EDUCACIÓN CON OPORTUNIDAD Y SERVICIO

#### TITULO I

#### DE LA ORGANIZACIÓN

##### CAPITULO I

##### DE LA CONSTITUCIÓN, NOMBRE Y DIRECCIÓN

**Art. 1.-** Constituyese la Fundación denominada "ECOS" EDUCACIÓN CON OPORTUNIDAD Y SERVICIO, que en adelante se denominará "La Fundación".

**Art. 2.-** La Fundación es una persona Jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, se rige por las disposiciones del título XXX del libro Primero del Código Civil, por el presente estatuto y por los reglamentos internos que se aprobaren.

**Art. 3.-** El Domicilio de la Fundación es la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, sin embargo, para el cumplimiento de sus fines podrá abrir sedes en cualquier parte del país, con la autorización de las respectivas autoridades.

**Art. 4.-** La duración de la Fundación es indefinida, sin embargo, se extinguirá de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y el presente Estatuto.

**Art. 5.-** La Fundación se sujetará a la legislación vigente y a los respectivos organismos de control.

## **CAPITULO II**

### **DE LA MISIÓN, VISIÓN Y LOS OBJETIVOS**

**Art. 6.-** La Fundación tendrá la siguiente visión y misión:

#### **VISIÓN**

**“ECOS” EDUCACIÓN CON OPORTUNIDAD Y SERVICIO**, es una Fundación que en el Ecuador se constituirá en un referente de liderazgo transformador a través de procesos de investigación, capacitación, asesoría y consultoría de organismos públicos y privados, en los ámbitos educativos, sociales, administrativos y financieros que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos en general.

#### **MISIÓN**

**“ECOS” EDUCACIÓN CON OPORTUNIDAD Y SERVICIO**, es una Fundación que responde a las necesidades de investigación, capacitación, asesoría y consultoría, que requieren las organizaciones públicas y privadas mediante gestión de procesos participativos, de planificación, organización, dirección, ejecución y evaluación de programas y proyectos. En el área de su competencia con el uso de tecnología de punta en la perspectiva de generar fortalecer y consolidar instituciones de excelencia y comprometidas con el cambio social.

#### **OBJETIVOS**

**Art. 7.-** Los objetivos que persigue la fundación son las siguientes:

1. Coordinar actividades de formación y capacitación profesional en las diferentes áreas del conocimiento.
2. Capacitar, mediante eventos de corta, mediana y larga duración a niños, jóvenes, mujeres y comunidad en general.
3. Desarrollar procesos de capacitación presencial, semipresencial y a distancia con el uso de metodología participativa y herramientas tecnológicas de punta.
4. Investigar la realidad de las organizaciones y en la perspectiva de posicionarlos como ejes de desarrollo local, regional, nacional.
5. Fomentar la sustentabilidad ambiental a través de la educación y ejecución de proyectos.
6. Implementar mecanismos de selección de personal con base científica y de acuerdo a los perfiles de competencia requeridos en el contexto.
7. Establecer nexos de intercambio de información, conocimientos, amistad, solidaridad y colaboración, entre miembros de colegios, institutos, universidades, medios de comunicación, empresarios y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales o extranjeras interesadas en el desarrollo del país.
8. Auspiciar, crear o fomentar una escuela de capacitación de conductores no profesionales, encargada de impartir los conocimientos, destrezas y habilidades necesarias para que los egresados puedan optar por una licencia de conducir tipo A ó B, con el objeto de acceder a la conducción

en forma responsable y segura de vehículos motorizados legalmente autorizados para esta categoría

9. Apoyar mediante programas específicos a los beneficiarios dentro de los objetivos de la fundación.

**Art. 8.-** Para el cumplimiento de sus objetivos la Fundación obtendrá los permisos de los organismos respectivos.

**Art. 9.-** La Fundación se sujetará a la legislación nacional vigente y a los respectivos organismos de control.

**Art. 10.-** La Fundación como tal no intervendrá en asuntos de carácter político, religiosos, nacionales, laborales y sindicales.

**Art. 11.-** La Fundación en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable.

**Art. 12.-** De acuerdo a su naturaleza y fines de la fundación no ejercerá actividades de crédito ni financieros.

**Art. 13.-** En todas sus actividades la Fundación observará las disposiciones del Código de Tributario y pondrá a disposición del Ministerio de Finanzas la información suficiente especialmente en los casos que hay retención o presunción tributaria, por la administración del capital, aporte o donaciones.

## CAPITULO III

### DE SU INTEGRACIÓN

**Art. 14.-** La fundación estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Fundadores
- b) Activos
- c) Patrocinadores
- d) Honoríficos

## CAPITULO IV

### DE LOS MIEMBROS

**Art. 15.-** Son miembros de la fundación, las personas naturales y jurídicas que suscriban el acta de constitución y que son adscritos en el acuerdo Ministerial que concede personería jurídica a la Fundación, así como los que posteriormente solicitaren por escrito su ingreso y fueren aceptados por la Asamblea General, previo el cumplimiento de los requisitos fijados por el presente estatuto, debiendo comunicar a la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Bienestar Social para su registro.

**Art. 16.-** Son miembros fundadores las personas que suscriben el acta de constitución de la Fundación.

**Art. 17.-** Son miembros activos aquellas personas naturales mayores de edad que estén identificados directamente con la misión, visión y los objetivos de la Fundación.

**Art. 18.-** Son miembros patrocinadores aquellas personas naturales o jurídicas, a quienes la Asamblea General confiere esta distinción, en virtud de sus ejecutorias, aportaciones intelectuales, profesionales, técnicas o de servicios, temporales o permanentes, a favor de la Fundación o de la colectividad, los mismos que podrán asistir a las Asambleas con derecho a voz y no a voto.

**Art. 19.-** Los miembros honoríficos serán nombrados por la Asamblea General, por sus contribuciones y servicios meritorios prestados a la Fundación o a la colectividad; de igual forma que los patrocinadores asistirán a los Asambleas pero no tendrán derecho al voto.

## **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

**Art. 20.-** Son derechos de los miembros.

- a) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General.
- b) Elegir y ser elegidos para el desempeño de cargos en la dirección de la Fundación o ejercer representaciones de las mismas.
- c) Ser informados periódicamente de las actividades que realiza la Fundación.
- d) Participar activamente en las actividades promovidas por la Fundación.
- e) Gozar de los beneficios que establezca la Fundación.
  
- f) Presentar al Directorio proyectos, propuestas y sugerencias sobre asuntos relacionados con los intereses generales de la Fundación

**Art. 21.-** Son obligaciones de los miembros

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y demás resoluciones y acuerdos determinados por los organismos directivos de la Fundación.
- b) Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación.
- c) Asistir a las sesiones de la Asamblea General, convocadas de conformidad con el estatuto.
- d) Cancelar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias determinadas por la Asamblea General.
- e) Aceptar y cumplir las comisiones y funciones que le encomiende la Fundación.

## DE LA TERMINACIÓN DEL VINCULO CON LA FUNDACIÓN

**Art. 22.-** Dejan de ser miembros de la Fundación en los siguientes casos:

- a) Por renuncia voluntaria, previa aceptación de la Asamblea General.
- b) Por expulsión; y,
- c) Por fallecimiento

**Art. 23.-** Los miembros de la fundación que renuncian, lo harán por escrito; para lo cual sanearán las obligaciones pendientes hasta el día de su retiro, y no tendrán derecho alguno a reclamar la devolución total o parcial de las contribuciones que hubieren efectuado como miembros de la Fundación.

## CAPITULO V

### DE LOS DIRECTIVOS O GOBERNANTES

**Art. 24.-** Son directivos de la Fundación:

- a) La Asamblea General, conformada por todos sus miembros.
- b) El Presidente de la Fundación, el mismo que será elegido de entre los miembros de la Asamblea General.

### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Art. 25.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la organización y está integrada por los miembros activos en goce de sus derechos. Sesionará previa convocatoria del Presidente, quién la dirigirá; sus decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos.

**Art. 26.-** Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán la primera semana de cada trimestre, contado a partir de la primera convocatoria que se realice luego de la aprobación de este estatuto; y, las extraordinarias, cuando las circunstancias así lo exijan, pudiendo realizarse a pedido del Directorio o de las tres cuartas partes de los miembros activos de la Asamblea.

La convocatoria se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación y se tratará únicamente los puntos materia de la misma.

**Art. 27.-** La asamblea se instalará legalmente con la presencia de la mitad mas uno de los miembros, Si a la hora indicada no concurriere el número de miembros señalados, se instalará quince minutos después, con los miembros presentes. Este particular se hará constar en la convocatoria.

**Art. 28.-** Son deberes y atribuciones de la Asamblea General las siguientes:



- a) Cumplir y hacer cumplir las normas de la Fundación
- b) Velar por el cumplimiento de la misión, visión y los objetivos de la Fundación
- c) Aprobar el Presupuesto y el plan de trabajo anual del Director Ejecutivo
- d) Definir previo informe del Directorio exclusivamente el estatuto y el Reglamento interno de la Fundación.
- e) Elegir al Presidente y a los miembros del Directorio
- f) Aprobar en dos sesiones las reformas del Estatuto.
- g) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban pagar los miembros.
- h) Aceptar o negar el ingreso de nuevos socios previo informe del directorio.
- i) Nombrar y/o remover con causa legal a los miembros del Directorio.
- j) Establecer contactos con personas y organizaciones nacionales e internacionales, vinculadas con las actividades de la Fundación; con el fin de integrarlas a los programas y proyectos que se ejecuten.
- k) La demás atribuciones que le confieren la Ley, este estatuto y el reglamento interno que se dictare.

## **DEL DIRECTORIO**

**Art. 29.-** El directorio de la Fundación está conformado por: un presidente, un director ejecutivo, un secretario, un tesorero, un primer vocal, los que tendrán una duración de tres años en sus funciones debiendo someterse a las disposiciones del presente estatuto y pudiendo ser reelegidos hasta por otro período de igual duración.

## **DEL PRESIDENTE**

**Art. 30.-** Son funciones y atribuciones del Presidente de la Fundación, las siguientes:

- a) Convocar a elecciones del Directorio y de la Asamblea General
- b) Elaborar el orden del día y presidir las sesiones de la Asamblea General; y del Directorio
- c) Las demás que le asigne la Asamblea General.

## **DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

**Art. 31.-** El Director Ejecutivo ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación.

**Art. 32.-** Son deberes y atribuciones del Director Ejecutivo:

- a) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, las resoluciones de la Asamblea General, así como planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las funciones de las unidades administrativas de la Fundación.
- b) Elaborar el plan anual de actividades y someterlo a la aprobación de la Asamblea General, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno.
- c) Llevar el libro de actas y comunicaciones de la Asamblea General
- d) Presentar a la Asamblea General los balances y presupuestos de la Fundación.
- e) Responder personal y pecuniariamente, por la correcta administración de los fondos de bienes de la Fundación.

- f) Autorizar la celebración de actos y contratos de la fundación con otras instituciones o personas naturales, los mismos que fueran conocidos y resueltos por la Asamblea General.
- g) Presentar para aprobación de la Asamblea, el reglamento interno y demás proyectos de reforma al estatuto.
- h) Ejecutar las resoluciones emanadas por la Asamblea General.
- i) Imponer multas y/o suspensiones al personal administrativo.
- j) Autorizar la ejecución de los planes y programas elaborados
- k) Nombrar las comisiones que se requieran para la ejecución de las distintas actividades de la Fundación.
- l) Nombrar y remover al personal administrativo de la Fundación, de acuerdo con las leyes en vigencia.
- m) Las demás contempladas en el estatuto y reglamento.

**Art. 33.-** Para ser Presidente o Director se requiere:

- a) Haber pertenecido a la Fundación por lo menos dos años en calidad de miembro activo, excepto los socios fundadores que podrán ser elegidos a partir de su constitución.
- b) Estar al día en los pagos de las cuotas y más obligaciones para con la Fundación.
- c) No haber incurrido en faltas o en procedimientos contrarios a los intereses de la Fundación o de sus miembros, previa calificación de la Asamblea General.

## DE LOS PROCESOS HABILITANTES

**Art. 34.-** La Organización de la Fundación se orientará por procesos y áreas, los mismos que son:

- a) Proceso Directivo o Gobernantes: Integrado por la Asamblea General, el Presidente, Director Ejecutivo de la Fundación y los coordinadores de equipos de trabajo y Proyectos.
- b) Procesos habilitantes integrados por los responsables de las áreas jurídicas, administrativas, financiera, gestión de recursos humanos y marketing.
- c) Procesos Generadores de valor: Integrado por los coordinadores y responsables de los servicios administrativos, formación y capacitación, asesoría y consultoría, investigación y desarrollo de proyectos.
- d) Proceso de requerimiento, control y evaluación: Integrado por las autoridades directivas y los coordinadores de los procesos habilitantes y generadores de valor.

**Art. 35.-** Son atribuciones y funciones de los Coordinadores que integren los Procesos Habilitantes los siguientes:

- a) Absolver consultas y emitir dictámenes
- b) Observar el estricto cumplimiento de las resoluciones de los organismos de la Fundación, cuando los fuere solicitado por el Directorio.
- c) Elaborar y estudiar las propuestas de reformas al estatuto y respectivos reglamentos.
- d) Ejercer el patrocinio de la Fundación o de sus miembros, por causas legales.
- e) Elaborar proyectos de resoluciones, convenios y contratos de la Fundación.
- f) Orientar, sistematizar, supervisar y evaluar las actividades administrativas, financieras informativas, documentación y archivo,

recursos humanos, bienes, servicios de apoyo, y generales de la Fundación.

- g) Dirigir y coordinar con las Direcciones Operativas la elaboración del presupuesto y llevarlo para la aprobación de la Asamblea General.
- h) Dirigir y supervisar los procesos de planificación, programación, control, ejecución y evaluación presupuestaria, contable y de caja en concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias de la Fundación.
- i) Priorizar y autorizar los gastos necesarios para asegurar una adecuada utilización de los recursos de conformidad con las disposiciones reglamentarias.
- j) Administrar los sistemas, subsistemas, procesos y recursos humanos, financieros e informativos.
- k) Asesorar y apoyar al Presidente, Directores Operativos en la gestión de asuntos administrativos, recursos humanos, financieros e informáticos.
- l) Cumplir otras funciones determinadas en el reglamento y las que le asigne el Presidente de la Fundación.

## **LOS PROCESOS GENERADORES DE VALOR**

**Art. 36.-** Los líderes Generan Procesos de valor y son los responsables de la ejecución de la misión y objetivos de la Fundación, se integran básicamente por las áreas de:

- a) Servicios Administrativos
- b) Formación y Capacitación
- c) Asesoría y consultoría
- d) Investigación y desarrollo de Proyectos
- e) Marketing.

**Art.37.-** Son atribuciones y funciones de los líderes de los Procesos Generadores de Valor las siguientes:

- a) Elaborar y proponer a la Dirección Ejecutiva, planes, programas y proyectos en el ámbito de su competencia en concordancia con la misión y los objetivos de la Fundación.
- b) Presentar el plan Operativo Anual a la Dirección Ejecutiva dentro del área de su especialidad.
- c) Emitir criterios técnicos – profesionales y absolver consultas en el área de su especialidad.
- d) Presentar a la Dirección Ejecutiva, periódicamente informes de los planes y proyectos de la Fundación.
- e) Realizar evaluaciones técnicas en forma periódica sobre los proyectos en estudio, en ejecución y ejecutados.
- f) Elaborar proyectos de convenios de asistencia técnica, económica, legal administrativa y otros.
- g) Las demás funciones que le fueren encomendadas por a la Dirección Ejecutiva.

## **DE LOS PROCESOS DE REQUERIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN**

**Art. 38.-** Los líderes de Procesos de Requerimiento, Control y Evaluación serán responsables de la integración de los recursos, objetivos, esfuerzos y resultados.

Estarán presididos por el Director General.

**Art. 39.-** Las funciones y atribuciones de los líderes del área de Procesos de Coordinación y Evaluación son los siguientes.

- a) Generar mecanismos de monitoreo y seguimiento de acciones y actividades.

- b) Disponer acciones para obtener oportunamente recursos que permitan el logro de los resultados y compromisos.
- c) Establecer mecanismos de evaluación de logros y de desempeño. Para realizar ajustes y cambios oportunamente.
- d) Evaluar la gestión global de la Fundación y presentar informes a la Asamblea General.

## **CAPITULO VI**

### **DEL PATRIMONIO**

**Art. 40.-** El patrimonio de la Fundación está integrado por los siguientes rubros:

- a) Los miembros fundadores destinan la cantidad equivalente a cien salarios mínimos vitales generales, como fondo de respaldo inamovible, mediante un certificado de depósito bancario a nombre de la Fundación. Todo lo que recaude, produzca o rinda por la ejecución de los medios precedentes, ingresará al Patrimonio de la Fundación.
- b) Los valores recaudados por cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros.
- c) Las herencias, donaciones, legados y demás aportes que hicieren a la Fundación personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras.
- d) Los ingresos que por cualquier concepto recibiera la Fundación.
- e) El Producto de la venta de publicaciones, folletos, textos, memorias, etc., que la fundación editare.
- f) Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera.
- g) El patrimonio de la Fundación se destinará al cumplimiento de su misión y objetivos y en ningún caso se distribuirá entre los miembros a título de participaciones, beneficios o dividendos, en razón a que todo lo que

pertenece, ni en todo ni en parte, corresponde a ninguno de los miembros.  
Tampoco darán acción sobre sus bienes propios.

**Art. 41.-** Los bienes que importen o introduzcan a la Fundación al amparo de exoneraciones, quedan prohibidos de enajenarse y traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la Ley, periodo en el cual los organismos de control podrán solicitar su exhibición, presumir la introducción indebida e imponer sanciones tributarias.

## **CAPITULO VII**

### **DEL REGIMEN DISCIPLINARIO**

**Art. 42.-** Los miembros que incumplieran con las disposiciones del presente estatuto o de las resoluciones de la Asamblea General, se harán acreedores, según la gravedad de las faltas las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita
- b) Multas
- c) Suspensión de derechos hasta por noventa días
- d) Expulsión

**Art. 43.-** Las causas para la imposición de las sanciones anotadas en el artículo anterior, se hará constar en el Reglamento Interno que para el efecto se dictare, será de exclusiva competencia de la Asamblea General, la expulsión de los miembros de la Fundación por causas justificadas.



## CAPITULO VIII

### DE LA LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN

**Art. 44.-** La Fundación podrá liquidarse en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de la mayoría de los miembros, reunidos en Asamblea General, convocada para el efecto.
- b) Por no cumplir con la misión y objetivos para la que fue creada.
- c) Por no contar con los medios suficientes para el cumplimiento de sus fines.
- d) Por bajar el número de socios a menos de tres personas
- e) Por una de las causas determinadas en la Ley
- f) Por comprometer la seguridad e interés del Estado

**Art. 45.-** En caso de disolución de la Fundación, inmediatamente de cancelados los pasivos de la Fundación a los acreedores, los bienes restantes serán entregados a cualquier institución de servicio social que determine la última Asamblea General, a falta de esta lo resolverá el Ministerio de Bienestar Social.

**Art. 46.-** El Ministerio de Bienestar Social al amparo de la legislación vigente en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de acuerdo a la situación y de tener conocimiento y comprobarse incumplimiento de los fines y todo proceso de disolución y liquidación considerando que la constitución Política del Estado categoriza lo social y prevensional.

**Art. 47.-** Los conflictos internos de la Fundación deben ser resueltos por organismos propios de la organización y con estricta sujeción a las disposiciones

del presente estatuto. En caso de no lograr solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Mediación y Arbitraje, cuya acta deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social. De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones.

## CAPITULO IX.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 48.-** La fundación se someterá a las disposiciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social en el ámbito de los fines que persigue.

**Art. 49.-** El organismo correspondiente o el personal del Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá constatar en cualquier momento, el desempeño de la Fundación en el cumplimiento de los fines para lo que fue aprobada.

**Art. 50.-** Las funciones de la Fundación o de sus personeros serán las que determinen ser o no sujetos de obligaciones tributarias directas o indirectas.

**Art. 51.-** La Fundación presentará anualmente al Ministerio de Inclusión Económica y Social el informe de labores, en el que se detallarán las actividades económicas, administrativas y de servicios que prestare.

**Art. 52.-** En todo cuanto no se haya regulado en este Estatuto, la Fundación se regirá por lo que establezca las leyes ecuatorianas.

**Art. 53.-** La Fundación no discriminará por ningún motivo, a personas de diferente raza, color, sexo, idioma, afiliación política o de cualquier otra índole, origen social, posición económica o de nacimiento.

**Art. 54.-** La Fundación podrá establecer relaciones de contratación o subcontratación con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas para el cumplimiento de sus objetivos.

**Art. 55.-** El Presidente de la Fundación y los Directores, duraran tres años en sus funciones en forma ininterrumpida y podrá ser reelectos hasta por otro período de igual duración.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

A.- Una vez aprobado el Estatuto de la presente fundación. El Presidente convocará a Asamblea General para la elección de la Directiva Definitiva.

B.- Autorizamos al Dr. Francisco Xavier Badillo Conde. Abogado en libre ejercicio profesional, para que a nuestro nombre y representación presente los escritos necesarios hasta la obtención de la Personería Jurídica de nuestra Fundación.

Certifico en mi calidad de secretaria provisional de la Pre - **Fundación “ECOS” EDUCACIÓN CON OPORTUNIDAD Y SERVICIO** que el Estatuto fue discutido y aprobado en dos sesiones de Asamblea en las Fechas cinco y diecinueve de noviembre del 2007.

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

**SECRETARIA PROVISIONAL**  
**Srta. María Badillo Conde**